



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 27 de noviembre del 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 172 - 2025-MPC-CHIVAY

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 056-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, el Informe N° 306-2025-GSSC-CMPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 528-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece (...) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3) señala (...) "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Informe Técnico N° 056-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud mediante el cual señala que la suscripción y aprobación del Convenio de Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y la Asociación Clas Chivay, resulta indispensable para la consolidación de una gobernanza participativa y eficiente en el sector salud del distrito de Chivay, alineada con las políticas regionales y nacionales con una duración de tres años fiscales, con opción a renovación.

Que, el Informe N° 306-2025- GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales mediante el cual aprueba la suscripción del Convenio de Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y la Asociación Clas Chivay y solicita a gerencia de asesoría jurídica emita opinión legal correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 528-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica someter a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación en la próxima sesión de concejo municipal el proyecto de "Convenio de Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y la Asociación Clas Chivay", el cual resulta indispensable para la consolidación de una gobernanza participativa y eficiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



en el sector salud del distrito de Chivay, alineada a las políticas regionales y nacionales con una duración de tres años.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Alfonso Mamani Quispe la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y la Asociación Clas Chivay", según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud dar cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Juvernal D. Caprira Vilca  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

